

## INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 109 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A. Número de expediente: 454-51043 CIUDADANA.** REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Quien suscribe, LISANDRO ENRIQUE PINEDA GONZALEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 10.395.448, autorizado para este acto por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A.** Ante usted ocurro para representar la Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada Compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley se sirva a expedirme Una (01) copia certificada de dicha Acta Constitutiva y Estatutos Sociales con inserción del auto que las provea a los fines de la publicación de Ley. En Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación. LISANDRO ENRIQUE PINEDA GONZALEZ N° 10.395.448 Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 08 de Agosto de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LISANDRO PINEDA IPSA N: 316284, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 109-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 6892.5 Según Planilla RM N°. 45400226432. La identificación se efectuó así: LISANDRO ENRIQUE PINEDA GONZALEZ C.I: V-10395448 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A. Número de expediente: 454-51043. Nosotros, GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS, MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ, HISMELDA MARGARITA OLMOS VALECILLOS, GERSON DAVID UZCATEGUI SANCHEZ y ELIAS MOISES UZCATEGUI SANCHEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo y titulares de las Cédulas de Identidades N° 16.065.110, N°20.430.127, N° 5.102.914, N° 30.866.903 y N° 30.867.065. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una compañía anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará: INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A. ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tiene como objeto todo lo relacionado con la comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, al mayor y detal de alimentos perecederos y no perecederos y productos de víveres en general, en todas sus presen-

taciones y tamaños, comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, elaboración, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos derivados de la harina de trigo panadera, e todas sus formas, tamaños y presentaciones, también podrá comprar, vender al mayor y detal de productos de pastelería y repostería, y sus derivados, tamaños y presentaciones, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos lácteos y productos para charcuterías, en todas sus diferente derivados, presentaciones y tamaños, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, refrigeración, transporte, venta, al mayor y detal de verduras, hortalizas, legumbres y frutas, en todas sus diferentes variedades y tamaños, comercialización, distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos cárnicos, pollos entero y despresados, porcino, pescado y mariscos, en todas sus presentaciones, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos de higiene y limpieza del hogar, comercial e industrial, en general en sus distintas presentaciones y tamaños, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos de aseo personal, en sus distintas presentaciones y tamaños, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos de golosinas, en todos sus presentaciones, bebidas gaseosas, y refrescantes, agua mineral, malta, hielo, helados cremosos y cítricos, en todas sus presentaciones y tamaños, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, transporte, compra, venta, al mayor y detal de productos de alimentos balanceados para animales tales como: aves de corral, bovino, capricornio, ovino, porcino, caninos y alimentos para gatos, en sus diferentes tamaños y presentaciones, y en fin todo lo relacionado con el ramo, con todas sus actividades afines conexas, derivadas y cualquier otra actividad de licito comercio que guarde relación con el objeto principal de la empresa. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio Principal será en Betijoque, Av. 5ta, Calle Principal, Sector Los Cedros, Casa N° 4-83, Parroquia Los Cedros, Municipio Rafael Rangel, Estado Trujillo, y con una Sucursal en Betijoque, Av. 5ta, Calle Principal, Sector El Arenal, Casa N° 11-73, Parroquia Betijoque, Municipio Rafael Rangel, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho termino o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría siempre cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO QUINTO: El capital social suscrito y pagado es por la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00); dividido en DOS MIL (2.000) Acciones Nominativas con un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) Cada Una, y la suscripción y paga de las mismas ha sido hecho por los accionistas así, el Accionista GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS, suscribe y paga MIL (1.000) Acciones por un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una para un Aporte de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00). La accionista MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ, suscribe y paga CUATROCIENTAS (400) Acciones por un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una para un Aporte de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), HISMELDA MARGARITA OLMOS VALECILLOS, suscribe y paga DOSCIENTAS, (200) Acciones por un Valor

Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una, para un Aporte de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), GERSON DAVID UZCATEGUI SANCHEZ, suscribe y paga DOSCIENTAS, (200) Acciones por un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una, para un Aporte de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), y ELIAS MOISES UZCATEGUI SANCHEZ, suscribe y paga DOSCIENTAS, (200) Acciones por un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), Cada Una, para un Aporte de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00). Tal cual como se evidencia en el Balance General que se anexa. Nosotros GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS, MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ, HISMELDA MARGARITA OLMOS VALECILLOS, GERSON DAVID UZCATEGUI SANCHEZ y ELIAS MOISES UZCATEGUI SANCHEZ, previamente identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. ARTÍCULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá el derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (01) Presidente, y de un (01) Vicepresidente, quienes duraran Cinco (05) años en sus funciones y actuaran en forma sola o en conjunto; pudiendo ser reelecto o sustituidos antes del plazo si así lo acuerde la asamblea de accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: El presidente y Vicepresidente, tendrán la más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de abogados, contadores, administradores, ingenieros, arquitectos, economistas, transcritores, técnicos o profesionales especializados, c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía, d) Ejercer cualquier otra facultad, e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, f) Contratar y prescindir de los servicios del personal acto de disposición o de administración necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTÍCULO NOVENO: El vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTÍCULO DÉCIMO: A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositaran Una (01) Acción en la caja social de la misma. CAPITULO III: ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General de Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asamblea sean Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas, por la junta directiva de la compañía, con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal, privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra

forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del capital social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborara el estado de resultado, el inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV: DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durara Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la Republica. CAPITULO V: APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la utilidad Liquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO V: NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para el primer periodo de Cinco (05) años se designa al accionista: GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS como PRESIDENTE y MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ como VICEPRESIDENTA. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para el primer periodo de Tres (03) años. Se designa como COMISARIO PRINCIPAL a la Licenciada, ELIDE DEL CARMEN RIVERO, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas titular de la cedula de identidad N° 5.763.371, e inscrita en el Colegio de Licenciados. En Administración del Estado Trujillo, Bajo el L.A.C Nro. 29005, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio terminada la Asamblea. Autorizándose por ultimo Al ciudadano LISANDRO ENRIQUE PINEDA GONZALEZ, previamente identificado para presentar el Acta y hacer participación al Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. (Fdo.) GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS, (Fdo.) MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ, (Fdo.) HISMELDA MARGARITA OLMOS VALECILLOS, (Fdo.) GERSON DAVID UZCATEGUI SANCHEZ y (Fdo.) ELIAS MOISES UZCATEGUI SANCHEZ, y Yo GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS, en mi condición como Presidente de INVERSIONES MARI & GIL 2023, C.A. Certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de la original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la Compañía. (Fdo.) GILBERTO RAMON UZCATEGUI OLMOS. (Fdo.) MARIA CAROLINA MORENO SUAREZ. (Fdo.) HISMELDA MARGARITA OLMOS VALECILLOS. (Fdo.) GERSON DAVID UZCATEGUI SANCHEZ. (Fdo.) ELIAS MOISES UZCATEGUI SANCHEZ. Firmas Ilegibles. Martes 08 de Agosto de 2023 (FDOS.) LISANDRO ENRIQUE PINEDA GONZALEZ C.I: V-10395448 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454.2023.3.166. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.